



Transporte

Cavitrans®
SERVICIOS ESPECIALES

**FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO
PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
N° 305093702202431485332**



RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S

NIT: 811036370-8

CONTRATO No: 3148

CONTRATANTE: JUAN FELIPE ZAPATA VILLA

NIT/CC: 1152218147

OBJETO DEL CONTRATO: GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS

ORIGEN - DESTINO: TOLU - CARTAGENA (VICEVERSA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN: NINGUNO

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	06	04	2024
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	05	05	2024

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
SNP222	2009	NISSAN	MICROBUS

NUMERO INTERNO

2220

NUMERO TARJETA DE OPERACION

418068

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	JHON ALEXANDER JARAMILLO VASQUEZ	71826106	71826106	2025-10-05
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	N/A	N/A	N/A	N/A
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	TELEFONO	DIRECCION
	JUAN FELIPE ZAPATA VILLA	1152218147	3205074651	COVEÑAS SECTOR LA MARTA

TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S

Calle 33 sur #43a - 37

Teléfono(s): 3187073963

Email: cavitransltda@yahoo.com.ar



FIRMADO DIGITALMENTE POR
OSCAR ALEJANDRO CAÑAS VILLA
CC: 1037589197
REPRESENTANTE LEGAL

N° 305093702202431485332

Entre los suscritos a saber JUAN FELIPE ZAPATA VILLA identificado(a) con el documento y/o nit 1152218147 quien en adelante se denominará CONTRATANTE - USUARIO, en desarrollo de la autonomía de la voluntad privada he decidido celebrar el siguiente contrato de compraventa de servicios de transporte con la empresa TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S, sociedad comercial constituida conforme a las leyes Colombianas, identificada con el NIT 811.036.370-8 actuando a través de su representante legal autorizado para los efectos, denominado ahora en adelante CONTRATISTA, acuerdan celebrar CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS que se regirá por las siguientes cláusulas y las normas comerciales que apliquen a la materia:

PRIMERA: Partes: EL CONTRATISTA, una empresa dedicada a la comercialización y venta de productos y servicios de transporte de pasajeros entre otros, EL CONTRATANTE desea adquirir uno o varios productos y/o servicios de transporte que ofrece EL CONTRATISTA.

SEGUNDA: Objeto: EL CONTRATISTA a cambio de un valor entregará a EL CONTRATANTE los siguientes servicios de transporte, con las siguientes características y especificaciones:

ORIGEN-DESTINO	TOLU - CARTAGENA		PLACA	SNP222	
VEHICULO TIPO	MICROBUS	MODELO	2009	MARCA	NISSAN
FECHA INICIAL:	2024-04-06		RESPONSABLE CONTRATANTE:		
FECHA VENCIMIENTO:	2024-05-05		JUAN FELIPE ZAPATA VILLA		
DIRECCION:	COVEÑAS SECTOR LA MARTA		TELEFONO:	3205074651	

TERCERA: VALOR CONTRATO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar de manera incondicional de contado AL CONTRATISTA la suma de: dinero que sera directamente en las oficinas en el domicilio contractual o en las cuentas bancolombia DEL CONTRATISTA, a cambio de este sera entregado un recibo de caja membretiado que hara la vez de un documento de reserva. En el momento de alguna eventualidad o reclamacion sera indispensable mostrar el recibo para tener validez alguna. EL CONTRATANTE podrá pedir el cambio de fecha de salida y regreso, o del desarrollo del producto y/o servicio adquirido hasta una (1) vez, con veinte (20) días de anticipación, según la disponibilidad de cupo, debiendo asumir los cambios tarifarios e incrementos de los mismos según las diferentes temporadas, las cuales deberá pagar adicionales al presente contrato, antes de la fecha de inicio.

CUARTA: Terminación: EL CONTRATISTA podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato cuando EL CONTRATANTE no cumpla con el pago total de los servicios y/o productos adquiridos, o EL CONTRATISTA este en situación de insolvencia manifiesta o conocida que no le permita cumplir con las prestaciones del contrato. EL CONTRATANTE reconoce el mérito ejecutivo que presta este documento, por lo que EL CONTRATISTA podrá pedir resolución del contrato aquí pactado, más la indemnización de perjuicios causados, o podrá pedir la ejecución forzada del contrato, haciendo exigible el pago del precio estipulado en este contrato.

QUINTA: Artículo 13. DECRETO 348 DE 2015 Contratos de Transporte. Parágrafo. Bajo ninguna circunstancia se podrá contratar directamente el servicio entre el propietario, tenedor y conductor de un vehículo con los grupos de usuarios señalados en el presente artículo o con personas individualmente. Tampoco entre las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial habilitadas con juntas de acción comunal, ni administradores o consejos individualmente o de admón de conjuntos residenciales o con personas.

SEXTA: Con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS SAS., lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. La Empresa garantizará el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en las bases de datos o archivos que haya recopilado para las finalidades previstas en la autorización respectiva y para los fines establecidos en la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información obtenida para el tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

SEPTIMA: : El domicilio de EL CONTRATISTA es la CLL 33 SUR N. 43a-37 BARRIO SAN MARCOS de Envigado y la de EL en la COVEÑAS SECTOR LA MARTA

FIRMA CONTRATANTE



LEY 527 DE 1999-DECRETO 2364 DE 2012-RESOLUCIÓN 1069
FIRMA DIGITA DE CERTICAMARAS

Nº 305093702202431485332

LISTADO DE PASAJEROS
N. 5332

NOMBRE COMPLETO

CEDULA

1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		
26.		
27.		
28.		
29.		
30.		
31.		
32.		
33.		
34.		
35.		
36.		
37.		
38.		
39.		
40.		
41.		
42.		
43.		
44.		

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO ENTREGARLO COMPLETAMENTE DILIGENCIADO EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA.

**El listado debe de ser diligenciado hasta la capacidad de pasajeros del vehículo y no puede llevar sobre cupo.
(NUMERO DE PASAJEROS IGUAL O MENOR A LA CAPACIDAD DE LA TARJETA DE OPERACION)**